

los beneficiarios, se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento designada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y constituida por:

Presidente.—Ilmo. Sr. Director General de Deportes de la Junta de Extremadura.

Vocales.—Tres representantes de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, dos representantes de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y dos representantes de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Secretario.—Un/a funcionario/a de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

2. La Comisión de Selección y Seguimiento se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por las normas contenidas para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Comisión de Selección y Seguimiento podrá requerir de los solicitantes cuantos documentos complementarios estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso a efectos de garantizar la objetividad en la selección.

4. La Comisión de Selección y Seguimiento elevará propuesta de concesión de ayudas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde la subsanación de errores en su caso omitidos. Junto a ella elevará dos propuestas más, una de lista de espera y otra de denegaciones de ayudas solicitadas, haciendo constar la causa de denegación de cada una de ellas.

Criterios de selección de los beneficiarios.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Selección y Seguimiento tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a. El número de beneficiarios, medios técnicos y materiales con que se cuenta y viabilidad del calendario de realización y coordinación de los Municipios y Entidades Locales Menores solicitantes.
- b. La cualificación del otro personal técnico de apoyo que participe en el programa.
- c. Otras aportaciones Municipales o de las Entidades Locales Menores para el desarrollo del programa.

d. Actividades realizadas en la última temporada deportiva.

e. Colaboración en los Juegos Deportivos Extremeños.

RESOLUCION de 4 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio interadministrativo de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la ejecución del Plan de actuaciones de obras en carreteras y caminos en Las Hurdes.

Habiéndose firmado el día 6 de abril de 1998 un Convenio interadministrativo de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la ejecución del Plan de actuaciones de obras en carreteras y caminos de Las Hurdes, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 4 de mayo de 1998.

El Secretario General Técnico,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

A N E X O

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE ACTUACIONES DE OBRAS EN CARRETERAS Y CAMINOS DE LAS HURDES.

En la Ciudad de Mérida, a 6 de abril de 1998.

Reunidos el Excmo. Sr. D. Javier Corominas Rivera, Consejero de obras Públicas y Transportes, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/1995 de 21 de julio (D.O.E. n.º 86),

debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de ... de de 1998.

Y de otra, la Excm. Sra. D.^a Pilar Merchán Vega, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Actuando ambos en ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de contratar y obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias en materia de Obras Públicas de interés para la Comunidad Autónoma dentro de su propio territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.3 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y que están atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.—Que la Diputación Provincial tiene competencias en tal materia a tenor de lo prevenido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normas complementarias.

3.—Que la Excm. Diputación Provincial de Cáceres se compromete a elaborar un plan de actuaciones de obras en carreteras y caminos de Las Hurdes que son de su competencia.

Tal Plan de actuaciones será supervisado por los servicios técnicos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a la que la Diputación remitirá una copia.

El Presupuesto del Plan de actuaciones se ajustará a lo dispuesto en el art. 68 del Reglamento General de Contratación del Estado, incluyendo, en todo caso, los honorarios de redacción y dirección de obras y los costes de las expropiaciones o adquisición de terrenos, además del IVA, Gastos Generales, Beneficio Industrial, excluidos licencias y tributos municipales de todo tipo.

El plazo de ejecución de las obras se fijará en el Plan de actuaciones, no pudiendo exceder dicho plazo del 31 de diciembre de 1998. En el supuesto de que el plazo excediese de la mencionada fecha, la Diputación Provincial deberá solicitar la prórroga, de conformidad con lo dispuesto en la estipulación 7.^a de este Convenio.

4.—La Diputación de Cáceres poseerá la plena disponibilidad de los terrenos donde se ubicará la obra, que acreditará mediante certificación, y cuantos documentos sean preceptivos en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, son gastos subvencionables tanto las obras como los honorarios de redacción de Plan de actuaciones y las expropiaciones.

La Diputación tendrá consignado crédito adecuado y suficiente para sufragar los gastos de la obra no amparados por la financiación y de los que efectuará la correspondiente retención que acreditará mediante certificación.

5.—Que es interés de las partes acometer la presente obra para lo cual fijan las siguientes:

ESTIPULACIONES

1.—La ejecución de las obras del Plan de actuaciones descrito se realizará por la Diputación Provincial de Cáceres en el plazo señalado en el Plan de obra y por el importe referido en el mismo.

La Diputación de Cáceres se compromete a sufragar los gastos de la obra no amparados por la financiación aportada por la Junta de Extremadura.

2.—La Junta de Extremadura se compromete a financiar a la Diputación para la realización de toda la obra, la cantidad máxima de 51.923.340 Ptas, pagaderas contra la certificación final de obra.

3.—Todo exceso, modificación al alza, obras complementarias, exceso en la liquidación, serán abonados por cuenta y a cargo de la Diputación Provincial.

Toda modificación del Plan de actuaciones deberá ser comunicada a la Junta de Extremadura, por escrito y antes de su ejecución.

4.—La ejecución se acomodará al plan de obras que forma parte del Plan de actuaciones y será certificada por el técnico director de las mismas, supervisada por el técnico provincial competente e incorporada a certificación del secretario con el V.^o B.^o del Presidente.

5.—En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documento similar.

6.—La propiedad de la obra será de la Diputación y la destinará a la finalidad pública acorde con su naturaleza.

7.—La vigencia del Convenio finalizará el 31 de diciembre de 1998. No obstante, antes de la expiración del plazo de vigencia, la Diputación Provincial podrá solicitar la prórroga del Convenio, que

podrá ser acordada por el Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto legalmente, y en atención a las previsiones presupuestarias para el ejercicio siguiente.

8.—La Diputación instalará, de acuerdo con las directrices de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, carteles informativos de las obras y en todos ellos se hará mención expresa de que la obra o instalación a construir lo es en colaboración con la Consejería de obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura.

9.—El incumplimiento de estas cláusulas, del plazo de ejecución de la obra, del destino de fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional dará lugar, previa audiencia de la Diputación, a la resolución del presente Convenio y a la devolución de las cantidades que hubiere percibido más los intereses legales, compensándose las citadas cantidades con otros créditos en el caso de que el reintegro no se produjera de forma voluntaria.

Y en prueba de conformidad se suscribe, por ambas partes, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de la Diputación Provincial de Cáceres y dos en poder de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

La Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de
Cáceres,
PILAR MERCHAN VEGA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

CORRECCION de errores a la Resolución de 12 de mayo, de la Junta Electoral Provincial de Cáceres, por la que se da publicidad a las candidaturas en el proceso de elecciones al campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Apreciado error tipográfico en el anexo de la Resolución de 12 de mayo de la Junta Electoral Provincial de Cáceres, por la que se da publicidad a las candidaturas en el proceso de Elecciones al Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 54, de 14 de mayo de 1998, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 3652, columna 2.ª, donde dice:

«JOSE IGNACIO SANCHEZ-MORA SANCHEZ-MORA»

Debe decir:

«JOSE IGNACIO SANCHEZ SANCHEZ-MORA»

En la página 3652, columna 2.ª, donde dice:

«CANDIDATURA PRESENTADA POR UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES (UPA-CACERES)»

Debe decir:

«CANDIDATURA PRESENTADA POR UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE CACERES (UPA - CACERES)»

En la página 3652, columna 2.ª, donde dice:

«02 Pedro Cañada Díaz»

Debe decir:

«02 Pedro Cañadas Díaz»

En la página 3652, columna 2.ª, donde dice:

«03 Juan Pedro Llano Vázquez»

Debe decir:

«03 Juan Pedro Llanos Vázquez»

En la página 3653, columna 2.ª, donde dice:

«CANDIDATURAS PRESENTADAS POR UNION DE CAMPESINOS EXTREMENOS - CENTRO REGIONAL DE JOVENES AGRICULTORES DE EXTREMADURA - COAG - IR (UCE-CRJA-COAG-IR)»

Debe decir:

«CANDIDATURA PRESENTADA POR UNION DE CAMPESINOS EXTREMENOS - CENTRO REGIONAL DE JOVENES AGRICULTORES DE EXTREMADURA - COAG - IR (UCE-CRJA-COAG-IR)»

En la página 3653, columna 1.ª, donde dice:

«11 Damián Bohoyo Suero»

Debe decir:

«11 Damián Bohoyo Suero»

En la página 3653, columna 1.ª, donde dice:

«14 Juan Masa Calle»